

en la Avda. de París, s/n, con una capacidad de 240 puestos escolares, que impartirá las profesiones de Cocina y Servicios de la rama Hostelería y Turismo.

Segundo. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado del centro conforme a las enseñanzas establecidas, previa propuesta razonada y detallada de la Delegación de Almería.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal no docente que debe ser destinado al mismo.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros, para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden dispone.

Quinto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1988.

Sevilla, 7 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de septiembre de 1988, por la que se autoriza la transformación de una unidad de Educación General Básica, en Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Cardenal Spínola, de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a Elvira Serratos Luque, en su calidad de representante de la Congregación Esclavos del Divino Corazón, entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Cardenal Spínola», con domicilio en Huelva, Paseo de Santa Fe, 7, en solicitud de transformación de 1 unidad de Educación General Básica en Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 21001661, tiene autorización definitiva de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) por Orden de 18 de julio de 1983 y 18 unidades de Educación General Básica para 720 puestos escolares por Orden de 18 de julio de 1983;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro lo ostenta «RR. Esclavos del Divino Corazón»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la transformación de 1 unidad de Educación General Básica en Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares al Centro privado de Preescolar y Educación General Básica «Cardenal Spínola», con domicilio en Paseo de Santa Fe, n.º 7 de Huelva, quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 17 unidades de Educación General Básica para 680 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de

Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 19 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de septiembre de 1988, por la que se autoriza el cambio de denominación al Centro Privado de Formación Profesional Escuelas de Secretarías, de Sevilla.

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro Privado de Formación Profesional «Escuela de Secretarías», Avda. de la Salle, s/n, Sevilla, en solicitud de cambio de denominación, y vistos los informes preceptivos de la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional a «Escuela de Secretarías», a cambiar su denominación por la de C.F.P. «Hispalis».

Sevilla, 22 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de septiembre de 1988, por la que se concede y modifica en varios Centros Públicos de Formación Profesional, denominaciones específicas.

De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, el art. 8 de la O.M. de 4 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los Centros oficiales de Formación Profesional, los art. 13 y 16 de la Ley Orgánica 5/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, así como el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, vistos los Acuerdos de los Consejos Escolares, y los informes preceptivos de los distintas Delegaciones Provinciales.

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder a los Institutos de Formación Profesional que se relacionan las siguientes denominaciones específicas:

Primero. Conceder al Instituto de Formación Profesional de Hinojosa del Duque (Córdoba), con domicilio en P.º de José Antonio n.º 14, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Jerez y Caballero».

Segundo. Conceder al Instituto de Formación Profesional de Rincón de la Victoria (Málaga), con domicilio en Urbanización Gran Sol, s/n, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Bezmiliana».

Tercero. Conceder al Instituto de Formación Profesional de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), con domicilio en Prolongación Reyes Católicos, s/n, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Profesor Tierno Galván».

Sevilla, 22 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de septiembre de 1988, por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Centro de Estudios Grund, de Málaga.

Examinado el expediente instruido por D. José Francisco Olvero Maldonado, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Permanente de Adultos «Centro de Estudios Grund», con domicilio en c/ Trinidad Grund n° 7 de Málaga, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con 5 unidades, de acuerdo con la dispuesto en los Artículos 6° y siguientes del Decreto 1855/74, de 7 junio;

Resultando que el Centro Privado «Centros de Estudios Grund» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5° del Decreto mencionado;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente Privado de Educación Permanente de Adultos «Centro de Estudios Grund», cuya código es 29602165 y domicilio en Málaga c/ Trinidad Grund, n° 7, con 5 unidades de Educación Permanente de Adultos para 150 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecida por el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 22 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de septiembre de 1988, por la que se revisa y actualizo el orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Sagrado Corazón de Málaga.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro Privado de Bachillerato «Sagrado Corazón» de Málaga, en solicitud de revisión de la Orden por la que se asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisor y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona:

Provincia: Málaga.
Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: C/. Liborio García n° 4.
Titular: R.R. Esclavos del Divino Corazón.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 8 unidades y capacidad para 240 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándolo-

se en tal sentido la Orden ministerial de 29 de marzo de 1979 y la Orden de la Consejería de 5 de abril de 1988.

La clasificación señalada onula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no se podrán utilizar instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 26 de septiembre de 1988, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación General Básica San Diego, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Sicardo Mauri, en su calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa Andaluza San Diego, nueva titular del Centro docente Privado de Educación General Básica «San Diego», con domicilio en Plaza del Doctor González Gramaje, 5-6, de Sevilla, con autorización condicionada a la realización de obras para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 23 de septiembre de 1974, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «San Diego», a favor de «PORNE, S.A.»;

Resultando que «PORNE, S.A.», mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Félix Monedero Gil, con el núm. 2.743, de su protocolo, cede la titularidad del referida Centro a favor de la «Sociedad Cooperativa Andaluza Colegio San Diego», quedando representada por D. José Sicardo Mauri, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debido forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 7 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza, la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1985 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «San Diego», que en lo sucesivo lo ostentará la «Sociedad Cooperativa Andaluza Colegio San Diego», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa así como aquellas que le corresponden en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformi-